

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., primero (1º) de septiembre del año dos mil veintidós. (2022)

Ref. Rad. 2019-00629

Practicada la liquidación del crédito por la parte ejecutante (C001, folios 108 a 117), y surtido el traslado legal sin que fuera objetada; el Juzgado con fundamento en el art.446 numeral 3º del Código General del Proceso; **RESUELVE:**

1. **APROBAR** la liquidación del crédito practicada por la parte ejecutante (C001, folios 108 a 117).

2. Por Secretaría elabórese la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en auto de fecha 03 de junio de 2021. (C001, folios 106, 107).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.099 hoy 6 de septiembre de 2022.
La Secretaria,
NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ